

VISTOS:

El OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/70 y el OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/84, emitidos por el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Memorando N° 233-2014-MIDIS/VMPS, Informe N° 173-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS e Informe N° 008-2014-MIDIS/PNCM/DE, emitidos por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, respectivamente, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2012, el Viceministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile, aprobaron el Reglamento del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo entre la República del Perú y la República de Chile, definiéndose a dicho Comité como el foro bilateral para el tratamiento de temas de interés común del área fronteriza, siendo unos de sus objetivos la promoción de la diversificación y el fortalecimiento de los vínculos económicos y sociales que se acuerden entre ambos países, incluyendo los relativos al desarrollo social;

Que, conforme al artículo 4 del citado Reglamento, para el funcionamiento del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo, se llevarán a cabo reuniones de coordinación, a realizarse de manera alternada en cada país;

Que, en ese contexto, mediante OF. RE (DDF) N° 22-6-BB/70 y OF. RE (DDF) N° 22-G-BB/84, el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la realización del "III Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIDF) Perú-Chile", a realizarse los días 4 y 5 de setiembre de 2014 en la ciudad de Arica, República de Chile; y solicitó la designación de los representantes de dicho Ministerio que participarán en el mencionado evento binacional;

Que, de conformidad con la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en relación con lo expuesto, estando a lo indicado por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según documentos de Vistos, se considera que es de interés nacional autorizar el viaje a la ciudad de Arica, República de Chile, del señor José Luis Villalobos Castillo, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y del señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, Coordinador Técnico del Programa Nacional Cuna Más, a fin de que participen, en representación de dicho Ministerio, en el "III Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIDF) Perú-Chile", cuyos viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2014-MIDIS**

Lima, 2 de setiembre de 2014

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Luis Villalobos Castillo, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y del señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, Coordinador Técnico del Programa Nacional Cuna Más, a la ciudad de Arica, República de Chile, los días 4 y 5 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del citado viaje:

José Luis Villalobos Castillo:

Viáticos (US\$ 370 x 3 días) US\$ 1 110.00

Carlos Estuardo Albán Ramírez:

Viáticos (US\$ 370 x 3 días) US\$ 1 110.00

Artículo 3.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberán presentar, ante el titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1132254-4